ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA, BOLIVAR.**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**
FECHA:	**JUNIO DE 2025**
BPIN	202500000011382

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 ibídem de la Constitución Política señala, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública- Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y reglamentarias- por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como Entidad Estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Al adherirse Colombia a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Hoy Objetivos de desarrollo Sostenible ODS), en el año 2000, Colombia y 189 Estados más se comprometieron a trabajar por la erradicación de la pobreza extrema, entendida no solo como un obstáculo al desarrollo sino como un imperativo dirigido a enaltecer la dignidad humana. Resulta apremiante ubicar al ser humano en el centro de las políticas públicas nacionales e internacionales, lo cual implica avanzar hacia un orden capaz de resolver las más apremiantes necesidades del ciudadano de hoy. En consecuencia, Colombia reconoció la necesidad de adoptar medidas prioritarias para mejorar el acceso de su población a estos bienes y se comprometió a lograr la reducción a la mitad del porcentaje de personas que carecen de acceso sostenible al agua y a servicios básicos de saneamiento o a mejorar los sistemas de abastecimiento de agua existentes para el año 2015.

Es así, como el agua y el saneamiento ambiental representan elementos indispensables para la salud, nutrición y bienestar de todos los grupos poblacionales, y que cuando faltan afectan gravemente la calidad de vida especialmente de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 del 11 de julio de 1994: "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política Nacional en lo referente al derecho que tiene las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos, mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico,
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Aseguramiento de la Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios eficiente.

Es así como la Ley determina que es obligatoria la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente en saneamiento básico, y es competencia de los municipios la prestación del servicio público de aseo, y así asegurar que se preste el servicio a sus habitantes, de manera eficiente y oportuna.

En conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013: "Por el cual se reglamenta la prestación de servicios públicos de aseo", la cual fue compilada en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS – en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas, por lo cual los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible expiden la Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014: "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS". La mencionada Resolución estipula las responsabilidades en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, su adopción, su incorporación en los planes de desarrollo municipales o distritales, su articulación a la prestación del servicio público de aseo, su articulación con los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial, el aprovechamiento de residuos sólidos, el horizonte para su formulación e implementación y su seguimiento. Esta nueva metodología deroga la establecida en la Resolución 1045 de 2005 y da lugar a una nueva generación de PGIRS que permitirá a los municipios contar con una herramienta de planeación orientada a asegurar el adecuado manejo de los residuos sólidos, con proyectos viables que permitan avanzar en su desarrollo social, ambiental, de ordenamiento territorial y económico De acuerdo a lo anterior y en el contexto de los deberes, derechos y obligaciones constitucionales, tanto el Estado como los ciudadanos, deberán estar articulados con los objetivos de calidad y las metas de reducción de la generación de residuos sólidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y su Decreto Reglamentario 2981 del 20 de diciembre de 2013: "Por el cual

se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo", el cual fue compilado en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", y que define el PGIRS como instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados, le corresponde al municipio de Turbana – Bolívar la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

Para los usuarios prestadores del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias, el PGIRS hará las veces del Plan de Cumplimiento, el cual debe formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre el manejo y disposición de los residuos sólidos de proyectos definidos en el Titulo F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017, compilado mediante Resolución 799 de 2021 y adicionado por la resolución 0548 de 2022 , la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT-, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. Con el fin de dar un manejo integral: a los residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo, este Título incluye los temas como el cálculo de la población, de la producción per cápita y la demanda del servicio, los criterios básicos aplicables para el diseño e implementación de unidades de almacenamiento, recolección, transporte, barrido manual y mecánico de vías y limpieza de áreas públicas, estaciones de transferencia, sistemas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos y sistemas de tratamiento y disposición final. Con la ejecución de los servicios profesionales de asesoría, se plantea una solución integral a las necesidades de Saneamiento Básico y manejo de residuos sólidos del área de prestación del servicio público de aseo (casco urbano y sector rural) del municipio de Turbana - Bolívar. La formulación y actualización del PGIRS, proporcionará al municipio y a los operadores del servicio de aseo, la herramienta fundamental de planeación y ejecución de actividades requeridas para cumplir las necesidades de Saneamiento Básico, manejo de residuos sólidos y mejora de la prestación del servicio de aseo hacia la comunidad, avanzando así en la minimización de la generación de los residuos sólidos en el origen, el aprovechamiento y la disposición final adecuada.

Así las cosas, el PGIRS como INSTRUMENTO DE PLANEACION central en materia de servicios de saneamiento básico requiere fortalecerse, cumplirse, monitorearse y evaluarse por lo cual es necesario realizar la implementación de los programas y proyectos ahí definidos que, armonizados con el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, garantizaran el mejoramiento de los servicios públicos en especial el de aseo.

Resulta necesario poner de presente que en la planta de personal del Municipio de TURBANA, Bolívar no existe personal que reúna el perfil necesario para desarrollar las actividades de asesoría con experiencia en este proceso, requeridos para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de empleos; según certificación expedida por el Jefe de Personal o quien haga sus veces en la Alcaldía Municipal de TURBANA.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio en desarrollo de este proceso de apoyo a la gestión dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por las leyes 1450 y 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2. 2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Específicamente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone sobre este tipo de contratos que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

En conclusión, el municipio de TURBANA busca el acompañamiento para IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA (BOLIVAR).

En consecuencia, con lo anterior se elaboran los presentes ESTUDIOS PREVIOS para la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales en la Alcaldía Municipal de TURBANA, Bolívar.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA (BOLIVAR)

<table>
<tr><td>2.1 OBJETO</td><td>LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA (BOLIVAR).</td></tr>
<tr><td>2.2 ALCANCE DEL OBJETO.</td><td>Con los servicios contratados se espera obtener las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal en lo relativo para la integral de los servicios públicos se requieren los instrumentos de planeación necesarios para Administrar de la mejor manera los servicios públicos, para los cual a través de este acto se tiene un alcance definido en los siguientes productos:

1. Documento Producto con el CENSO DE ARBOLES Y ZONAS OBJETO DE LIMPIEZA.
2. Realizar un Evento de capacitación educación ambiental y socialización ante todos los COMITES DEL PGIRS de la estrategia de aprovechamiento de residuos como programa del PGIRS y demás productos desarrollados.</td></tr>
<tr><td>2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td><table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th></tr><tr><td>80111601</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios Administrativos.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td><u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>
Utilizar y aplicar todos sus conocimientos, idoneidad y experiencia en la prestación de los servicios profesionales asesoría y acompañamiento a la Administración Municipal. 2. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución del Contrato, esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del Contrato. 3. Una vez finalizado el Contrato debe entregar al Supervisor del mismo el informe final de actividades desarrolladas, indicando los asuntos tramitados y resueltos y los que queden pendiente de resolver. 4. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y servicios que le entregue la Entidad Estatal Contratante para el cumplimiento de sus obligaciones. 5. Firmar las actas de inicio, de entrega y recibo final y las de suspensión, reinicio y de liquidación, si a ello hubiere lugar. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. 7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato. 8. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal Contratante por intermedio del Supervisor del Contrato. 9. Las demás que conforme a la ley correspondan a la naturaleza del Contrato, o que, por ley le pertenezcan y/o le sean solicitadas por el Supervisor del mismo. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contractual descrito, el contratista se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1. Elaboración del Censo de Árboles y de Áreas Públicas en el municipio sujetos de limpieza que incluya su caracterización general y georreferenciación. 2. Revisión y actualización del proceso de formalización y fortalecimiento de recicladores de oficio (como lo exige la Sentencia T-291 de 2009 y la Circular CRA 005 de 2023 3. Actualizar la herramienta de control, disuasión y educación ciudadana frente al incumplimiento de normas de gestión de residuos y limpieza urbana. Ley 1801 de 2016. 4. Ajustes, complemento y armonización de los planes municipales de educación ambiental y Gestión Ambiental Municipal con la incorporación y enfoque de residuos sólidos contemplados en el modelo de aprovechamientos de residuos.</td></tr>
<tr><td>2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.</td></tr>
<tr><td>2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>TURBANA, BOLIVAR.</td></tr>
<tr><td>2.7 VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato se pacta en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($80.000.000), monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 del 8 de mayo de 2025.

El Municipio cancelará el valor del contrato así: un anticipo del 40% del valor total del contrato y el restante en dos actas parciales, un acta por un 30% y la otra acta por un 30%, Previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por parte del SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio, así como el cumplimiento en materia de seguridad social en salud, pensión, ARL y Parafiscales. La Alcaldía de TURBANA - Bolívar, no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el Presente contrato. –MANEJO DE LOS RECURSOS: todos los pagos</td></tr>
</table>

	serán consignados a la cuenta bancaria que instruya el CONTRATISTA y de la que sea titular, para lo cual aportará certificación de la respectiva entidad financiera. El contratista realizará la ejecución del contrato de acuerdo al presupuesto detallado en el estudio previo y en su propuesta.
2.8 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. ✓ Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o representante legal si es persona juridica. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural o representante legal si es persona juridica. ✓ Antecedentes fiscales de la persona natural o representante legal si es persona juridica. ✓ Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. de la persona natural o representante legal si es persona juridica. ✓ Certificado de medidas correctivas de la persona natural o representante legal si es persona juridica. ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT. ✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de la persona natural o representante legal si es persona juridica. ✓ REDAM de la persona natural o representante legal si es persona juridica. ✓ Certificado de afiliación y/o último pago al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión o Certificado de Parafiscales ✓ Certificados de formación académica (si aplica) ✓ Acreditar la experiencia requerida.
2.9 SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de planeación y obras pública Municipal, quien tendrá a tu cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia, entre otras: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. d) Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. e) Vigilar en caso que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. f) Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. g) Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. i) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. j) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. k) Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso.
2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	**Obligaciones del Municipio:** Las siguientes serán las obligaciones a cargo del Municipio en desarrollo del objeto contractual: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; **3.** Cancelar los gastos de transportes y gastos de viaje que se generen con ocasión del desplazamiento para adelantar gestiones o labores propias de su cargo. **4.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7.** Exigir al Contratista el cumplimiento de las

	especificaciones técnicas requeridas. **8.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización a que tenga derecho en desarrollo o con ocasión de la ejecución del Contrato. **9.** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso como modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 4. 9 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe ser evaluada y certificada

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia e idoneidad con la que debe contar el contratista para el desarrollo del objeto contractual.

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso de que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso.

IDONEIDAD:
Persona Natural: Acreditar conocimientos en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual. especialmente en temas ambientales y manejo de residuos sólidos.

Personas Jurídica: Referida a que la persona jurídica que tenga dentro de su objeto la capacidad para celebrar este tipo de contratos y cuenten con el personal capacitado para realizar estas actividades que se pretenden contratar. Especial manejo del medio ambiente. Físico, agua, aire, suelo, clima. Elaboración y ejecución de proyectos y programas relacionados con las actividades de descontaminación, reciclaje y reutilización de residuos. Elaboración y ejecución de estudios de impacto ambiental, diagnósticos ambientales de alternativos y planes de manejo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Referida que demuestre práctica relacionada en máximo dos (02) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al del contrato a celebrar.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se establecen así:

6.1. **RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

RIESGOS TRIBUTARIOS. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta, será asumido por el contratista.

CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.

6.2. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATANTE:

RIESGO POLITICO. El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.

RIESGO FINANCIERO: El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, luego de celebrado el contrato, serán asumidos por el Establecimiento Público.

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por

Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

6.3. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior La Alcaldía de TURBANA, Bolívar, podrá imponer al CONTRATISTA:

MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1

El uno por mil (1/1000) del valor total del Contrato, por cada día calendario de mora en el término para constituir la póliza de garantía. 2 El uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que se llegue a sobrepasar el diez por ciento (10%), por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista deberá pagar a la Entidad Estatal Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad Estatal Contratante podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

contratista se obliga a constituir a sus costas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, la Garantía Única de Cumplimiento de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe contener los siguientes amparos **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de este y cuatro (4) meses más, **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, vigente por el término de este y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, vigente por el término de este y seis (6) meses más; **d) Buen manejo de anticipo** 10% del valor del anticipo, vigente por el término de este y cuatro (4) meses más. Adicionalmente, el contratista deberá constituir una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivada de la ejecución del Contrato, por un valor mínimo de 200 SMLMV, vigente por el término del Contrato y cuatro (4) meses más

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la **cláusula penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista deberá pagar a la Entidad Estatal Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad Estatal Contratante podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

8. CONTRATACIÓN SI ESTÁ O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

9. ANALISIS DEL SECTOR

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE EL MUNICIPIO DE TURBANA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El Municipio de Turbana, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, el Municipio de Turbana requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales, técnicos y apoyo general) que apoyen la ejecución de los proyectos que constituyen el plan de acción de la entidad para el año 2025, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe

personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad ha sido solventada por entidades de similares características como el municipio de Turbana, es decir categoría 6, similitud en cuanto a población y prestación de los servicios públicos, dicha adquisición de servicios mediante la vinculación de persona jurídica con capacidad, idoneidad y experiencia que se encuentran en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la **ALCALDÍA DE SAN TURBANA** con base a las contrataciones realizadas con personas jurídicas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

La alcaldía de Turbana, con base en los datos del SECOP I de la vigencia 2025, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, relacionados con la información descrita en la siguiente tabla:

PERFIL	DEPENDENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR TOT
PERSONA JURIDICA	**SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS**	**IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTION SOSTENIBLE DE RESIDUOS SOLIDOS PARA MITIGAR EL CAMBIO CLIMATICO EN ZONA RURAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**	**4 MESES**	**$448.076.681**

En este sentido el Municipio de Turbana requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2025, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO (A LA GESTION O PROFESIONAL) personal con perfiles específicos para que preste sus servicios de manera independiente y externa, por el termino de **DOS (02) MESES.**

El valor del contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000).** Se hace constar que los valor estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la administración central y sus entes descentralizados; de igual forma, conveniente es señalar que acudir a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios.

10. RESPONSABLE

KARETH LAVINIA GUZMAN PAJARO **CARGO: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS.**	**FIRMA:**

Reviso: JRRM
Asesora externa